

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 25 de 2022

Clase de Proceso: SUCESION INTESTADA
RADICACIÓN: 2538631030012022-00142-00
Causante: MARCELINO GARCÍA CORREDOR
Demandante: LEONOR GARCÍA DELGADO
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS

Se encuentra la demanda de sucesión intestada del causante MARCELINO GARCÍA CORREDOR, propuesto por LEONOR GARCÍA GALLEGO en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MACELINO GARCÍA CORREDOR, con el fin de estudiar su admisibilidad.

Revisados los documentos contentivos de la demanda, es deber de esta Operadora determinar el juez competente para conocer de la misma, por los diferentes factores que la determina, entre otros el objetivo por la naturaleza del asunto; por tratarse de una demanda de sucesión, cuya competencia es de los juzgados de familia en primera instancia.

Lo anterior conforme a lo reglado en el numeral 13 del artículo 22 del CGP, que señala que es competencia de los jueces de familia en primera instancia, los siguientes asuntos: “... De las controversias sobre derechos a **la sucesión por testamento o abintestato** o por incapacidad de los asignatarios.”

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del CGP, se RECHAZARÁ, por carecer de competencia de la presente demanda de sucesión intestada, en consecuencia, y se ordenará la remisión al Juzgado de Familia de La Mesa, Cundinamarca.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la presente demanda de sucesión intestada, por el factor objetivo por la naturaleza del asunto.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMITASE** el expediente al Juzgado de Familia de La Mesa, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cb992c29163de43797aff9ccac7a02c2e8651b819283ece8d23b19e316773b**

Documento generado en 25/08/2022 11:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>